

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se inadmite la anterior demanda par que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se cumpla cabalidad con las siguientes exigencias:

1. El apoderado de la parte demandante de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 del 2020, esto es, debe indicar en el poder su dirección de correo electrónico, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Allegue al despacho copia del registro civil de nacimiento de los señores RAMIRO GUTIERREZ BELTRAN y LUZ MYRIAM BERNAL ARIAS con la inscripción de la unión marital de hecho declarada mediante escritura pública.
3. Informe si existen otros herederos del señor RAMIRO GUTIERREZ BELTRAN en caso afirmativo informe la dirección de notificación tanto física como electrónica de los mismos.
4. Adecue los hechos de la demanda como quiera que los mismos algunos se encuentran incompletos, como se muestra a continuación:

*“TERCERA. El señor **RAMIRO GUTIERREZ BELTRAN**, se casó con a la señora **MARINA MARLEN RODRIGUEZ DE GUTIERREZ**, el día...*

*CUARTO. La señora **MARINA MARLEN RODRIGUEZ DE GUTIERREZ** falleció el día*

*QUINTO. Durante la unión marital de hecho del señor **RAMIRO GUTIERREZ BELTRAN** y la Señora **LUZ MYRIAM BERNAL ARIAS** se procrearon...”*

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº 97

De hoy 6 DE NOVIEMBRE DE 2020

La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f040cd8a4a7e6cb466881e2c4e772bbaba01666bcadf5072739abae8fe61b745

Documento generado en 05/11/2020 09:36:17 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**